

PETROLEOS MEXICANOS

REFORMAS, adiciones y derogaciones al Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos.

Al margen un logotipo, que dice: Petróleos Mexicanos.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS, con fundamento en los artículos 6o. y 19, fracción XXI, de la Ley de Petróleos Mexicanos, aprobó las reformas, adiciones y derogaciones al Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMAN** los artículos 34, fracción VII-A, numerales 1, 2, y 3; 63, fracciones VII y VIII; 147 A; 147 B; 147 C, y 147 D; se **ADICIONAN** los artículos 34, fracción VII-A, numeral 4; 63, fracciones IX, X, y XI, y 147 E, y se **DEROGAN** los artículos 34, fracción III, numeral 3; 65; 67, fracción XII, y 68, fracción V, del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, para quedar como sigue:

“Artículo 34. ...

I. y II. ...

III. ...

1. y 2. ...

3. Se deroga.

4. y 5.

a) a e) ...

III.A a VII. ...

VII. A. ...

- 1. Gerencia de Apoyo y Seguimiento al Control Interno Financiero**
- 2. Gerencia Operativa de Desarrollo y Mejora de la Gestión**
- 3. Gerencia de Promoción y Evaluación del Control Interno**
- 4. Gerencia de Enlace y Control de Auditorías y Fiscalización**

VIII. ...

Artículo 63. ...

I. a VI. ...

VII. Programar el pago de capital e intereses que se generen con motivo de la operación del sistema de préstamo y reembolso para transporte del personal de confianza de PEMEX y programar el pago de capital e intereses, de conformidad con los contratos celebrados con las instituciones bancarias;

VIII. Gestionar ante las instancias competentes, los trámites en materia de recursos humanos, capacitación, adecuaciones y aplicaciones organizacionales de la Dirección Corporativa de Finanzas, así como el abastecimiento de bienes y servicios generales;

IX. Evaluar, coordinar, atender y actuar como enlace de la Dirección Corporativa de Finanzas para efectos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

X. Asesorar y participar en la organización, clasificación y conservación de la información pública para efectos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y

XI. Coordinar la atención y ejecución de los programas y acciones de la Dirección Corporativa de Finanzas, derivadas de los programas gubernamentales, verificar su cumplimiento, así como su remisión a las instancias competentes.

Artículo 65. Se deroga.

Artículo 67. ...

I. a XI ...

XII. Se deroga.

XIII. a XXI. ...

Artículo 68. ...**I. a IV. ...**

V. Se deroga.

VI. a X. ...

Artículo 147 A. La Unidad de Control Interno Institucional, además de las funciones señaladas en el artículo 28 del Estatuto, tendrá las siguientes:

I. Apoyar a la Dirección General en la coordinación de acciones de carácter general para la instrumentación y mejora del sistema de control interno institucional, en PEMEX y Organismos Subsidiarios;

II. Coordinar la revisión y propuesta de objetivos, lineamientos y normas en materia de control interno, así como promover su difusión y cumplimiento;

III. Proponer y difundir el programa de trabajo en materia de control interno y dar seguimiento a su cumplimiento;

IV. Coordinar la elaboración del informe anual y el reporte de avances sobre el funcionamiento y estado que guarda el sistema de control interno institucional;

V. Promover la cultura de control, administración de riesgos, prevención, ética, transparencia y combate a la impunidad y corrupción;

VI. Coordinar a las unidades administrativas en el ejercicio de identificación, evaluación y administración de riesgos estratégicos;

VII. Coordinar las acciones institucionales en materia de control normativo, simplificación y mejora regulatoria interna;

VIII. Proponer y coordinar el establecimiento de medidas y controles para apoyar la eficiencia operativa institucional, conforme a los procedimientos y sistemas establecidos;

IX. Coordinar la atención de requerimientos en materia de control interno que realicen los órganos de administración y vigilancia, atender las auditorías, visitas e inspecciones realizadas por órganos fiscalizadores, así como supervisar y asesorar a las unidades administrativas en la atención de recomendaciones;

X. Proponer y acordar con el Director General de PEMEX y los directores generales de los Organismos Subsidiarios las medidas para la instrumentación y mejora del Sistema de Control Interno Institucional;

XI. Desarrollar y coordinar la instrumentación del programa de capacitación y desarrollo de competencias en materia de control interno;

XII. Promover el desarrollo administrativo integral y la mejora de la gestión en PEMEX y Organismos Subsidiarios;

XIII. Informar al Director General de PEMEX y al Comité de Auditoría y Evaluación del Desempeño sobre su gestión, y

XIV. Coordinar el seguimiento de los asuntos derivados de la participación en el Comité de Auditoría y Evaluación del Desempeño, relacionados con los órganos internos de control de PEMEX y Organismos Subsidiarios.

Artículo 147 B. La Gerencia de Apoyo y Seguimiento al Control Interno Financiero tendrá las funciones siguientes:

I. Proponer y promover acciones de mejora a la metodología para la evaluación del Sistema de Control Interno Institucional, en el ámbito financiero y presupuestal;

II. Determinar y documentar el alcance de la evaluación del control interno financiero y presupuestal, para el cumplimiento de los procedimientos establecidos, estándares y la regulación nacional e internacional;

III. Proponer y promover las actividades de control dentro de los procesos a evaluar, así como promover la adopción de acciones de mejora tendientes a fortalecer el Sistema de Control Interno Institucional, en el ámbito financiero y presupuestal;

IV. Integrar el informe del estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional en materia financiera y presupuestal;

V. Capacitar a los servidores públicos encargados de aplicar la metodología para la evaluación del Sistema de Control Interno Institucional, en el ámbito financiero y presupuestal;

VI. Documentar el funcionamiento de los controles internos de los procesos y unidades administrativas competentes a evaluar, en el ámbito financiero y presupuestal;

VII. Evaluar el diseño de los controles internos que conforman el Sistema de Control Interno Institucional, en el ámbito financiero y presupuestal;

VIII. Monitorear la efectividad operativa de los controles internos que conforman el Sistema de Control Interno Institucional, en el ámbito financiero y presupuestal;

IX. Dar seguimiento a las propuestas de mejora al Sistema de Control Interno Institucional, en el ámbito financiero y presupuestal;

X. Supervisar la documentación de la autoevaluación de los controles internos que conforman el Sistema de Control Interno Institucional, en el ámbito financiero y presupuestal, efectuada por PEMEX, Organismos Subsidiarios y filiales;

XI. Analizar la información financiera y presupuestal identificando áreas de oportunidad en el Sistema de Control Interno Institucional, en el ámbito correspondiente, así como proponer y promover acciones de mejora, y

XII. Proponer modificaciones a las políticas de registro contable y presupuestal, así como a los mecanismos de control interno que permitan mejorar la calidad de la información financiera y presupuestal.

Artículo 147 C. La Gerencia Operativa de Desarrollo y Mejora de la Gestión tendrá las funciones siguientes:

I. Proponer mejoras a la metodología para la evaluación del Sistema de Control Interno Institucional, para la documentación de procedimientos, así como para la emisión de normativa interna en materia operacional;

II. Asesorar a las áreas en la documentación de procesos conforme a los procedimientos establecidos, así como en la incorporación de controles internos que permitan mejorar la operación;

III. Proponer los mecanismos de control interno que permitan mejorar la calidad de la operación de PEMEX y Organismos Subsidiarios;

IV. Determinar el alcance, documentar y evaluar el diseño del control interno institucional en el ámbito operacional, para cumplir con estándares y la regulación nacional e internacional;

V. Evaluar la efectividad del control interno operacional, identificar posibles deficiencias, proponer acciones de mejora, y dar seguimiento a su instrumentación;

VI. Integrar el informe del estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional en el ámbito operacional y de administración de riesgos institucionales;

VII. Promover el fortalecimiento de una cultura orientada a la mejora permanente de los procesos y la autoevaluación de control interno institucional;

VIII. Promover el desarrollo y la aplicación de la metodología para la identificación, evaluación y administración de riesgos que puedan obstaculizar el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales;

IX. Supervisar la instrumentación y seguimiento del programa de trabajo institucional en materia de administración de riesgos;

X. Capacitar a los servidores públicos encargados de aplicar la metodología en materia de administración de riesgos, y

XI. Diseñar y promover mecanismos para implementar una cultura de administración de riesgos en PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales.

Artículo 147 D. La Gerencia de Promoción y Evaluación del Control Interno tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar, proponer y modificar la normativa en materia de control interno y supervisar su cumplimiento;

II. Generar y coordinar la aplicación de la metodología para la evaluación del sistema de control interno institucional, así como de otras herramientas de revisión de control interno;

III. Instrumentar las acciones institucionales en materia de control normativo, simplificación y mejora regulatoria en coordinación con las unidades administrativas competentes;

IV. Proponer y coordinar la elaboración del programa de trabajo de control interno institucional y supervisar su cumplimiento;

V. Participar en el proceso de revisión y modificación de los códigos de ética y de conducta institucionales;

VI. Coordinar la elaboración del informe del estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional, a partir de la información proporcionada por las unidades administrativas correspondientes;

VII. Proponer los mecanismos para la autoevaluación de los controles internos y las acciones que fomenten el desarrollo de una cultura de prevención y autocontrol;

VIII. Establecer los mecanismos para verificar la efectividad de los controles internos propuestos e instrumentados, y

IX. Proponer los programas de capacitación en materia de control interno institucional y su metodología, así como ejecutar los programas de difusión de logros.

Artículo 147 E. La Gerencia de Enlace y Control de Auditorías y Fiscalización tendrá las funciones siguientes:

I. Dirigir la participación de PEMEX con la Auditoría Superior de la Federación durante el proceso de planeación, revisión, atención de requerimientos y solventación de observaciones, derivadas de la ejecución del programa anual de auditorías;

II. Proponer al Titular de la Unidad de Control Interno Institucional, los asuntos que sean objeto de revisión en las unidades administrativas de PEMEX y Organismos Subsidiarios, con el fin de promover su consideración en los programas anuales de auditoría institucionales;

III. Coordinar y asesorar normativamente a las unidades administrativas de PEMEX y Organismos Subsidiarios en la apertura, desarrollo y cierre de las auditorías realizadas por los órganos fiscalizadores;

IV. Participar, atender y actuar como enlace con los servidores públicos designados por la Auditoría Superior de la Federación, para la ejecución de auditorías y otros actos de fiscalización;

V. Apoyar a las unidades administrativas de PEMEX y Organismos Subsidiarios en la identificación de las causas de las observaciones y las recomendaciones efectuadas por los órganos fiscalizadores en relación con el control interno, para facilitar su solventación;

VI. Integrar el informe del estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional en el ámbito de su competencia;

VII. Generar reportes estadísticos de los resultados que deriven de los procesos de fiscalización, auditorías y revisiones de control;

VIII. Identificar en los procesos, así como en los resultados de la fiscalización de la cuenta pública y de las auditorías internas, la normativa y controles que deben ser eliminados, homologados o modificados;

IX. Atender las acciones formuladas por la Auditoría Superior de la Federación donde se solicite intervención de la instancia de control competente, y

X. Asesorar a las unidades administrativas de PEMEX y Organismos Subsidiarios involucradas en las promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y en pliegos de observaciones emitidos por la Auditoría Superior de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas, adiciones y derogaciones al Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se deroga el transitorio Segundo de las reformas, adiciones y derogaciones al Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2013.

TERCERO. La Dirección Corporativa de Finanzas y la Unidad de Control Interno Institucional, contarán con un plazo de 90 días a partir de la publicación de las presentes reformas, adiciones y derogaciones, a fin de llevar a cabo las gestiones necesarias para la transferencia de los recursos humanos, materiales, financieros y presupuestales de la Gerencia de Control Financiero a la referida Unidad, en virtud de lo dispuesto en el transitorio anterior.

CUARTO. La estructura orgánica autorizada deberá presentarse para su registro ante las secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público. Dicha estructura se realizará mediante movimientos compensados, por lo que no implicará incremento al presupuesto global de servicios personales o en el número total de plazas de PEMEX y organismos subsidiarios.

Las presentes reformas, adiciones y derogaciones al Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, fueron aprobadas por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, con fundamento en los artículos 6o. y 19, fracción XXI, de la Ley de Petróleos Mexicanos, en sesión ordinaria 860 celebrada el día 23 de agosto de 2013, mediante acuerdo número CA-089/2013.

Ciudad de México, D.F., a 20 de septiembre de 2013.- El Director Jurídico de Petróleos Mexicanos, **Marco Antonio de la Peña Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 376072)